

CONTROLAR LA HUELGA



NICOLAS SARTORIUS

EN este país, que se sepa, desde hace unos cuarenta años la huelga está prohibida, y durante ese mismo tiempo, que yo conozca, se han hecho siempre huelgas. El precio que han pagado los trabajadores por no respetar las sucesivas regulaciones prohibitivas de este derecho fundamental ha sido muy alto, en cárceles y despidos, arrestos y multas. Pero como la realidad social es mucho más fuerte que todas las normativas que puedan promulgarse, la huelga fue entrando en nuestra vida cotidiana con tal fluidez que la ley o no se cumplía o cuando se aplicaba lo era como simple expediente represivo, pero desde luego resultaba inútil para encauzar el fenómeno. Ya se contemplaba como delito de sedición punible por códigos castrenses o penales, ya se pasase a fórmulas más matizadas, posteriormente, a base de una casuística jurídica inaplicable, todo lo que se ha legislado en este país sobre la materia ha sido letra muerta o, lo que es peor, letra que con sangre entra, hasta tampoco servir para dichos menesteres. A no pocos observadores extranjeros se les hacía difícil entender cómo en un país sin derecho de huelga se hacían tantas y tan amplias en tantos lugares y sectores de la producción hasta llegar a ocupar en nuestro país en los últimos años, invariablemente, uno de los tres primeros lugares en cuanto a su número de las naciones de la Europa occidental. Quizá, misterios de una sociedad en la que la ley y la vida han sido dos rectas paralelas de difícil convergencia.

Quizá, ello se haya debido a la ignorancia interesada que nuestros legisladores han tenido de la esencia íntima del derecho, según sus más eximios tratadistas desde los tiempos de los romanos, es decir, como regulador racional y lógico de la vida real de la sociedad y los Estados. Los trabajadores, por el contrario, han sido mucho más fieles intérpretes de esa concepción científica de las leyes y de su función social, al comprender que

el origen de las normas está mucho más cerca de la vida hecha costumbre que de los cerebros de los hombres. Y así han actuado en consecuencia. Los derechos y las libertades se acaban convirtiendo en leyes cuando adquieren la categoría de práctica social generalizada e imparable. De esta manera sencilla y a la vez compleja, en su ejecución, entendieron que si querían un día gozar libremente del derecho a la huelga, como otros pueblos de su misma área geográfica, no había otro camino que el organizar huelgas, muchas huelgas, todo lo ordenadas y pacíficas y calculadas que se quiera, pero huelgas al fin.

Este año, diez veces más en su número y participantes que el pasado, a pesar de que no se haya dado el "temido otoño caliente", acaso por un "desconocimiento" de las estaciones del año, y se han pasado a la primavera, al invierno y al verano. En todo caso, era normal que nuestros legisladores se planteasen de nuevo el tema del "conflicto colectivo". Pero lo que ha extrañado es que la fiebre haya saltado por donde menos se lo esperaba la gente: por los mismos procuradores sociales que durante cuatro decenios han demostrado la práctica de los brazos caldos y han arremetido desde su monopolio informativo y político contra los que siempre lo hemos defendido. Los tiempos cambian, vive Dios, y las elecciones se acercan, hay que sacar votos como sea, aunque para ello haya que desdecir toda una vida de prédicas sobre la conciliación de clases y la armonía social.

No obstante, la flamante "proposición de ley sobre el derecho de huelga", encabezado con la firma del presidente del Consejo Nacional de Trabajadores (sic) no deja de desprender el tufillo verticalista de otros proyectos anteriores del mismo estilo. Parte la susodicha proposición de una premisa falsa en la que se cae una y otra vez como si la piedra en la que se tropieza fuera pequeña y el batacazo chico. Es decir, se vuelve a

partir de la idea falsa y peregrina de que la huelga necesita una regulación minuciosa a través de la cual el señor Zapico y sus congéneres van a a decirles a los trabajadores cómo hay que adoptar los acuerdos, no sé qué historia de los preavisos —como si los patronos no supieran de antemano cuándo el ambiente está preñado de paro, antes de lo que señala la ley—, la manera de organizar los "comités de huelga", el número de sus componentes y atribuciones y lo que ya colma toda visión ponderada sobre el tema: la distinción, cómo no, entre las huelgas legales y las ilegales. Las primeras serían aquellas que se sometiesen a las disposiciones de esta ley (esperemos que nunca alcance tal destino), y las segundas, las demás, es decir, todas según la demuestra práctica. Se especifica "cuando se inicie o sostiene por motivos políticos o con cualquier otra finalidad ajena al interés laboral o profesional de quienes la promuevan o sostienen". Que se entienda por política o por interés profesional y laboral para los promotores del proyecto, nada se dice, aunque pueda imaginarse todo. Por ejemplo, si un Gobierno toma unas medidas de política económica que los trabajadores consideran perjudica sus intereses y van a la huelga, ¿es política o no es política?; si otro Gobierno, o el mismo, limita o anula los derechos sindicales y democráticos, o no devuelve el patrimonio sindical, o arresta a un sindicalista y se hace la huelga, ¿se trata de intereses laborales o no? Igualmente será ilegal la huelga, según estos señores, "cuando sea de solidaridad o apoyo, salvo que afecte directamente el interés profesional de quienes la promuevan o sostienen". A nuestros procuradores "sindicales" está visto que no les gusta la solidaridad de los trabajadores. Quizá no saben que es el arma fundamental y, a veces, casi la única de la clase obrera desde que ésta apareció como tal. Cuando los trabajadores de una empre-

sa observan que despiden a los de otra, o se ejerce sobre ellos cualquier tipo de represión o de táctica de agotamiento, ¿afecta esa situación a su interés profesional, o se lanzan a sostener a sus compañeros simplemente por incoordinar? Nos parece que simplemente tienen en cuenta el adagio popular de que cuando las barbas de tu vecino veas cortar pon las tuyas a remojor, y mejor que ponerlas a remojor es intentar que no se las corten.

Lo curioso del caso es que, según lo recogido por los papeles, el ministro de Relaciones Sindicales ha considerado como "muy positiva" la proposición de ley remitida a las Cortes a iniciativa del Consejo de Trabajadores". Solamente discrepa, por lo visto, en cuanto al método de llevarla al "B. O. del Estado"; dada la urgencia del asunto no considera oportuno pasarla por las Cortes, sino más bien dictar un decreto-ley, oídas las partes interesadas —asociaciones patronales y centrales obreras—. Y para oír, si realmente se quiere escuchar, pocas palabras sobran en este caso. Al día siguiente de ver la noticia en los periódicos, el Ministerio de Relaciones Sindicales podía considerar que había oído a las centrales obreras. Desde las CC. OO., pasando por el SOC y la CNT hasta UGT y USO, todas han coincidido más o menos en lo mismo: la falta de credibilidad en los que proponen la reforma, su oportunismo político y electoral, y el defecto básico de que se plantea una reglamentación de este derecho, cuando lo que procede es sencillamente su reconocimiento constitucional y la derogación de las leyes o decretos que limitan su ejercicio. Esperemos que por lo menos una vez se imponga el realismo y se escuche a los que entienden sobre la materia, pues de lo contrario nos encontraremos con una nueva ley o decreto que, en vez de contribuir a encauzar la realidad social, siempre conflictiva, será motivo de enturbiamiento de las relaciones laborales y sindicales. ■